



**República de Colombia**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Anzoátegui - Tolima**

Anzoátegui Tolima, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Pedro César Alcaraz Alcaráz  
Radicado No. 730434089001 2019 00171 00

Revisado el expediente se advierte que mediante auto del 9 de marzo de 2020 se ordenó el emplazamiento al demandado señor Pedro César Alcaráz Alcaráz, sin embargo, con ocasión a la pandemia Covid-19 no se efectuó.

En consecuencia, se hace necesario rehacer el trámite de conformidad a la normativa vigente, por lo que se ordena emplazar al señor **Pedro César Alcaraz Alcaraz** identificado con cédula de ciudadanía número 8.037.750, el cual deberá efectuarse en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por lo tanto, se ordena por secretaria ingresar el emplazamiento del demandado al Registro Nacional de Personas Emplazadas, para poder tener por surtido el mismo, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

  
**YANNETH NIETO VARGAS**

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020